

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°. 2010-00512-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención a las misivas provenientes de la empresa INGREDION y de MARÍA FERNANDA CHECA, quien actúa como autorizada para el cobro de los depósitos judiciales dentro del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO. INCORPORAR para que conste en el expediente, los documentos atinentes a la aclaración rendida por la empresa INGREDION COLOMBIA S.A. y ratificada por MARÍA FERNANDA CHECA quien actúa como autorizada para el cobro de los títulos producto del embargo al salario del demandado y, en relación con la confusión que existió al momento de efectuar la consignación respectiva por el descuento atinente a las cuotas alimentarias dentro del presente asunto.

Sobre el punto anterior, se memora, quedó aclarado y solucionado el impase mencionado, y por ende el pago de las cuotas continúa de manera sucesiva como bien se ha venido haciendo por este Despacho y bajo las condiciones reiteradas en proveídos precedentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 083 Hoy 06 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc